CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
ROBERTO FITZ ROY 957
1414 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL: 4857-8118 FAX: 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# SEGURO DE AUTOMOTORES
## CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CON POLIZA Nº | 4670-0026691-09 | VIGENCIA | desde 12 hs. del 10-06-2025 hasta 12 hs. del 10/12/2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | SB A LA PATAGONIA S.R.L | DOC. TIPO | CT |
| DOMICILIO | POLIDORO COULIN 1193 | NUMERO | 30-71038414-9 |
| | B8003HXW - BAHIA BLANCA | | |
| | BUENOS AIRES | | |

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00006 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 122
CLASE: SEMI-ACOPLADO Y/O SEMIREMOLQUE MARCA: MONTENEGRO
TIPO: SEMIRREMOLQUE 2/3 EJES
AÑO DE FABRICACION 2011 PATENTE: JMA283
MOTOR: NOTRAE CHASIS: 8A9SPLEVDAANM1208 USO: OFICIAL / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: 100504175077
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 17.805.100,00
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $350.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $16.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $16.000.000
Suma máxima por acontecimiento : $32.000.000

DAÑOS E INCENDIO
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo
FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 30%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 04.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que percibia la indemnización el asegurado.

CAJA DE SEGUROS S. A.
CUIT 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
ROBERTO FITZ ROY 957
1414 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL: 4857-8118 FAX: 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# SEGURO DE AUTOMOTORES
## CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, CAJA DE SEGUROS S.A., certifica que:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CON POLIZA Nº | 4670-0026691-09 | VIGENCIA | desde 12 hs. del 10-06-2025 hasta 12 hs. del 10/12/2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | SB A LA PATAGONIA S.R.L | DOC. TIPO | CT |
| DOMICILIO | POLIDORO COULIN 1193 | NUMERO | 30-71038414-9 |
| | B8003HXW - BAHIA BLANCA | | |
| | BUENOS AIRES | | |

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,
CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensi¢n o caducidad de la
cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de p¢liza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de
Tránsito y Seguridad Vial Nø 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro
obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nø 24449. Conforme el artículo 2ø
de la Disposición Nø 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del
recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá
ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos
para la circulación."

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 28 de Mayo de 2025**



Jorge Mignone
Gerente General

467000266910904009

CAJA DE S
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTO
ROBERTO
1414 - CIUDAD AUTONOMA
CA
TEL. 4857-8116

Sra\Sr.
SB A LA PATAGONIA S.R.L
POLIDORO COULIN 1193
B8003HXW - BAHIA BLANCA
BUENOS AIRES
DOM.ELECTR: siniestros@segurosdg.com.ar
CELULAR NUMERO: No registrado

ASEGURADO Y/O TOMADOR
SB A LA PATAGONIA S.R.L

| ENTIDAD | SECC. | PÓLIZA | FACTURA |
|---|---|---|---|
| 501 | 004 | 4670-0026691-09 | 1 |

PRODUCTO
AUTOMOVILES FLOTA

RECIBO DE PAGO DE PREMIO

| CUOTA | ENDOSO |
|---|---|
| 06 OCT 2025 | |

| VENCIMIENTO | MONEDA \ IMPORTE |
|---|---|
| | |

PAGADO

TALON PARA EL CLIENTE - SELLAR AL DORSO

SON :

RECIBO DE PAGO DE PREMIO

| CUOTA | ENDOSO |
|---|---|
| 05 | 00000 |

| VENCIMIENTO | MONEDA \ IMPORTE |
|---|---|
| 08-10-2025 | $1.140.817,00 |

PROXIMO VTO 8/11/25

ANAHI TORTORA
ASESORA - PRODUCTORA DE SEGUROS
MAT. 83042

TALON PARA EL CLIENTE - SELLAR AL DORSO

SON :
UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS **********

**IMPORTANTE**
Los pagos que se efectúen con cheques o giros que revisten el carácter de condicionales hasta que su importe sea acr
supone cancelación de cuotas anteriores que pudieran haber quedado pendientes de pago a la fecha. Si en el momento
premio, éste no se hubiera realizado, la cobertura quedará condicionada a las estipulaciones contenidas en la póliza inc
podrá abonarse en la Administración Central de esta Empresa, o en cualquiera de sus anexos y filiales propias.

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1
ING.BRUTOS 901-157582-4

AUTOMOVILES FLOTA
ASEGURADO Y/O TOMADOR
SB A LA PATAGONIA S.R.L

| ENTIDAD | SECC. | PÓLIZA |
|---|---|---|
| | | |

| FACTURA | DÍGITO | CUOTA | ENDOSO |
|---|---|---|---|
| | | | |

| VENCIMIENTO | MONEDA \ IMPORTE |
|---|---|
| | |

TALON PARA LA EMPRESA - SELLAR AL DORSO

SON :

COMPROBANTE DE COBRO DE PREMIO

0371404009467000266910901051810250101140817002

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1
ING.BRUTOS 901-157582-4

AUTOMOVILES FLOTA
ASEGURADO Y/O TOMADOR
SB A LA PATAGONIA S.R.L

| ENTIDAD | SECC. | PÓLIZA |
|---|---|---|
| 501 | 004 | 4670-0026691-09 |

| FACTURA | DÍGITO | CUOTA | ENDOSO |
|---|---|---|---|
| 1 | 6 | 05 | 00000 |

| VENCIMIENTO | MONEDA \ IMPORTE |
|---|---|
| 08-10-2025 | $1.140.817,00 |

TALON PARA LA EMPRESA - SELLAR AL DORSO

SON :
UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS **********

CLAVE ELECTRONICA: 25914793-2

COMPROBANTE DE COBRO DE PREMIO